

CORNARE	Número de Expediente: 055910635517
NÚMERO RADICADO:	134-0146-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...
Fecha: 23/06/2020	Hora: 17:35:15.84... Folios: 5

Señor
CONSORCIO IBINES
FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA (Representante Legal)
Teléfonos: 350 235 07 09
Correo electrónico: juridico.ibines@gmail.com
Carrera 49 No. 91 — 76, La Castellana
Bogotá D.C.

ASUNTO: Citación

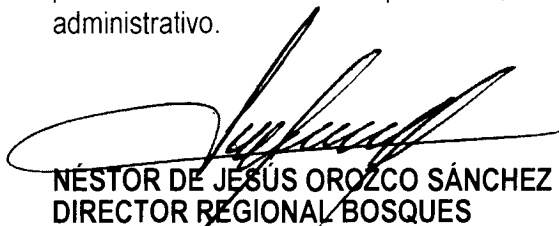
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 55910635517**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.


Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 18/06/2020

CORNARE	Número de Expediente: 055910835517	
NÚMERO RADICADO:	134-0146-2020	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES A...	
Fecha: 23/06/2020	Hora: 17:35:15.84...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto con radicado N° 134-0084 del 27 de mayo de 2020, se **DIO INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** solicitado por el **CONSORCIO IBINES**, identificado con NIT 901.292.799-6, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, identificado con cédula de extranjería No. 413.201, en beneficio del predio identificado con FMI 019-7831, de acuerdo a las siguientes especies y ubicaciones:

Arbol 1: 5°52'26.86"N - 74°38'34.35"O
Arbol 2: 5°52'14.21"N - 74°38'40.08"O
Arbol 3: 5°52'13.80"N - 74°38'40.21"O
Arbol 4: 5°52'13.31"N - 74°38'40.33"O
Arbol 5: 5°52'13.07"N - 74°38'40.41"O

Que, en atención a la solicitud referida, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 10 de junio de 2020, generándose el **Informe Técnico N° 134-0240 del 16 de junio de 2020** en el cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

3. OBSERVACIONES:

La primera visita fue aplazada por el funcionario de IBINEZ, el 03 de junio de 2020. La segunda fecha de visita el 10 de junio.

Para llegar al sitio se toma en dirección a la salida para el Corregimiento de San Miguel, Sonsón, y allí en ese sitio queda la estación del tren.

- Los árboles objeto del aprovechamiento están dentro de la zona de retiro de la línea férrea en la estación Puerto Triunfo.
- Los árboles presentan daños mecánicos por acción del cerco de púas que sostienen
- Los arboles están de fustes pequeños, 2.05 m con una altura total promedio de 4.6 m

3.1. Localización de los árboles aislados a aprovechar con respecto a Acuerdos Corporativos y al sistema de información Ambiental Regional:

Los cinco (5) árboles están localizados en las siguientes coordenadas:

Descripción del punto	Longitud (W) - X			Latitud (N) - Y			Z (msnm)
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
Cerezo gobernador	74	38	29.86	5	52	13.31	250
Ceiba blanca	74	38	40.08	5	52	14.21	250
Ceiba blanca	74	38	40.21	5	52	13.80	250
Ceiba blanca	74	38	40.33	5	52	13.31	250
Ceiba blanca	74	38	40.41	5	52	13.07	250

3.2. Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura prom (m)	DAP prom (m)	Cant	Vol total (m³)	Vol comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Flacourtiaceae	Flacourtia indica	Cerezo del gobernador	4.5	0.3	1	0.2227	0.0891	Tala
Euphorbiaceae	Hura crepitans	Ceiba blanca	4.6	0.2	4	0.5131	0.2769	Tala
Total					5	0.7358	0.366	

3.3. Registro Fotográfico:

Foto 1 y 2, Ceiba blanca, Foto 3, Cerezo del gobernador, Foto 4, trabajos en la vía férrea



4. CONCLUSIONES:

Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del árbol aislado para el predio vía férrea ubicado en la cabecera del Municipio de Puerto Triunfo para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Flacourtiaceae	Flacourtia indica	Cerezo del gobernador	1	0,2227	0,0891	tala
Euphorbiaceae	Hura crepitans	Ceiba blanca	4	0,5131	0,2769	
Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m ³)	Volumen comercial (m ³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
TOTAL			5	0,7358	0,366	

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0240 del 16 de junio de 2020**, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados en espacio público, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que es competente el Director de la Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO al **CONSORCIO IBINES**, identificado con NIT 901.292.799-6, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, identificado con cédula de extranjería No. 413.201, en beneficio del predio identificado con FMI 019-7831, de acuerdo a las siguientes especies y ubicaciones:

Arbol 1: 5°52'26.86"N - 74°38'34.35"O
Arbol 2: 5°52'14.21"N - 74°38'40.08" O
Arbol 3: 5°52'13.80"N - 74°38'40.21"O
Arbol 4: 5°52'13.31"N - 74°38'40.33"O
Arbol 5: 5°52'13.07"N - 74°38'40.41"O

Con un **volumen comercial de 0.366 m3**. Ver la siguiente tabla:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cant	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Fraxinaceae	<i>Fraxinus indica</i>	Cerezo del gobernador	1	0.0891	tala
Eugeniaceae	<i>Hala crinitata</i>	Cebolla blanca	4	0.2769	tala
TOTAL			5	0.366	

Parágrafo primero: Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados en la Tabla anterior con un volumen comercial de **0.366 m3**.

Parágrafo segundo: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de un **(01) mes**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo.

Parágrafo tercero: Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al **CONSORCIO IBINES**, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Deberá desramar y repicar los residuos forestales y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los caminantes.
3. Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.
4. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
5. Al momento de la caída del árbol, debe ser controlado el tráfico vehicular y peatonal en el sitio si hubiesen vías cercanas.

6. De igual manera, quienes aborden el aprovechamiento forestal, si es del caso, deben contar con certificaciones actualizadas para trabajo en altura.
7. Copia de esta Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al **CONSORCIO IBINES**, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1: 4 para nativos y 1:3 para especies exóticas, en un predio de su propiedad, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 4, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (majagua (*Rollinia pittien*), abarco (*Cariniana piryformis*), perillo (*Schyzolobium parahybum*) y caoba (*Swietenia macrophylla*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de seis (6) meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a Cornare, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de **(\$317.338)**, hacia la conservación de los bosques naturales de la región **Cornare**, por medio de la herramienta BanCO2, que equivale a sembrar **19** árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá dirigirse a la página web de **Cornare** www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com>, para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

Parágrafo: Independiente de la opción que el usuario elija para la mitigación, esta tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento de los árboles.

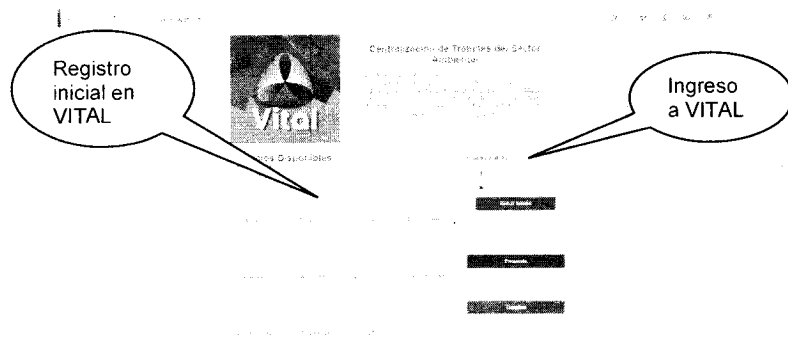
ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al **CONSORCIO IBINES**, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, que el producto del aprovechamiento puede ser transportado. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales en Línea (Vital), siguiendo los siguientes pasos:

– *Regístrase en la página web de VITAL, donde deberá ingresar por primera vez e ingresar sus datos personales.*

– *<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>, corresponde a la página web donde podrá realizar el registro. A continuación, se muestra un ejemplo de como aparece la página y donde iniciar el registro:*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





– Una vez que se halla registrado por primera vez, deberá informar a CORNARE al número telefónico 5461616, extensión 413, que se ha inscrito en VITAL.

– Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.

– Una vez tenga la nueva clave, deberá Ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Valles de San Nicolás ubicadas en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 5613856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

Parágrafo. No se debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que mediante la Resolución N° 112- 7291 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos la Miel y Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados.

ARTÍCULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos la Miel y Nare priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos la Miel y Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INFORMAR al **CONSORCIO IBINES**, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, que, mediante el Decreto 1390 del 2 de

agosto de 2018, se adiciona un Capítulo la Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del decreto 1076 de 2015, se reglamentó la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio públicos y privados, de acuerdo a lo anterior podrá ser sujeto de la tasa, conforme a los lineamientos expedidos por Cornare para su recaudo, conforme al artículo 2.2.9.12.4.1.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR al **CONSORCIO IBINES**, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo. CORNARE realizará una visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR el presente Acto administrativo al **CONSORCIO IBINES**, identificado con NIT 901.292.799-6, por intermedio de su Representante legal, el señor **FRANCISCO JOSÉ UTRILLA OCAÑA**, identificado con cédula de extranjería No. 413.201. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO DÉCIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste Acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente 055910635517

Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B.

Procedimiento: Trámite ambiental - CONNECTOR

Asunto: Aprovechamiento árboles aislados

Fecha: 18/06/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente